



26

000275

¡Gestión Para Todos!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 305-2019-MPCH-A

Chincheros, 14 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.**VISTO:**

El proveído de gerencia de fecha 14 de agosto del 2019, Informe N° 207-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 5869, de fecha 13 de agosto del 2019, Informe N° 190-2019-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 5748, de fecha 09 de agosto del 2019, opinión legal N° 034-2019-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 903, de fecha 05 de febrero del 2019, Tramite Externo N° 640-2019, de fecha 28 de enero del 2019, y;

CONSIDERADO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Tramite Externo N° 640-2019, de fecha 28 de enero del 2019, que contiene la solicitud del administrado **SAMUEL ASTOHUAYHUA GAMBOA**, identificada con DNI N° **45434848**, solicitando Pago de Vacaciones Truncas que se adeuda conforme a Ley, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –Decreto Legislativo N° 1057 adjuntando para ello, copia de DNI, copia de boletas de pago, Contratos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPCH, de fecha 12 de marzo del 2019, en el Artículo Primero se Aprueba el reconocimiento de crédito devengado y por ende el pago correspondiente de la Obligación contraída a favor del Ex. Servidor **SAMUEL ASTOHUAYHUA GAMBOA**, por concepto de pago de vacaciones truncas resultante de los Contratos Administrativos de Servicios la Suma **S/.904.40 (Novecientos cuatro con 40/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 0190-2019/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 5748, de fecha 09 de agosto del 2019, la Jefe de Recursos Humanos remite informe sobre vacaciones truncas, adjuntando la planilla de pagos de vacaciones truncas, solicitado por el Ex. Servidor **SAMUEL ASTOHUAYHUA GAMBOA**, desde el **11 de julio del 2018 al 31 de diciembre del 2018**, con el cargo de **Responsable de Adquisiciones** de la Municipalidad Provincial de Chincheros, considerándose seis (05) meses y veinte (20) días laborados, quedando de la siguiente manera:

Monto a pagar por vacaciones truncas: S/.944.30

Retenciones-Aportes Previsionales:

ONP 13% : S/.122.76

Total, Descuento de Ley : S/. 122.76

Aportes del Empleador:

ESSALUD 9% : S/.85.00

Asimismo, señala que a la recurrente le corresponde el **Pago Neto de Vacaciones Truncas**, la cantidad de **S/. 821.54 (Ochocientos veintiuno con 54/100 soles)**;

Síguenos en:



1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del D.S N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50 % del retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del artículo 6° del D.L que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012;

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como "El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)". Asimismo, en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)".

Que, mediante Informe N° 207-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 5869, de fecha 13 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001329, por el monto total de S/. 1029.30 (Un mil veintinueve con 30/100 soles), por Compensación de Vacaciones Truncas afectándose a la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, quedando detallado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.
 RUBRO : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.
 META : 0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.	2.3.28.15	VACACIONES TRUNCAS CAS	05	S/. 944.30
	2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD de CAS	05	S/.85.00
TOTAL				S/.1029.30

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas del Ex – Trabajador **SAMUEL ASTOHUAYHUA GAMBOA**, conforme a la Opinión Legal N° 034-2019-MPCH/U.A.L., siendo necesario emitir el presente acto resolutivo,

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas a favor del Ex – Trabajador **SAMUEL ASTOHUAYHUA GAMBOA**, por la suma de S/. 1029.30 (Un mil veintinueve con 30/100 soles); incluido leyes sociales, sujeto a descuento de aportes al Sistema Nacional de Pensiones por el monto de S/.122.76 (Ciento veintidós con 76/100 soles), y pago a ESSALUD de S/.85.00 (Ochenta y cinco con 00/100 soles), siendo el monto neto a pagar de S/. 821.54 (Ochocientos veintiuno con 54/100 soles).

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

ARTICULO SEGUNDO. - EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectara de la forma siguiente:

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
0048 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.	2.3.28.15	VACACIONES TRUNCAS CAS	05	S/. 944.30
	2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD de CAS	05	S/.85.00
TOTAL				S/.1029.30

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPCH, de fecha 12 de marzo del 2019, por no corresponder el monto a pagar

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

MGNR / mib.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
SGPP 01
R.H 01
ADM. 01
OCI 01
S.G / ARCHIVO 01

Síguenos en:

